



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 23 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 008-2021-UTEA-DIGAF de fecha 10 de junio de 2021, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando labor presencial de Decanos y Directores Académicos en la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

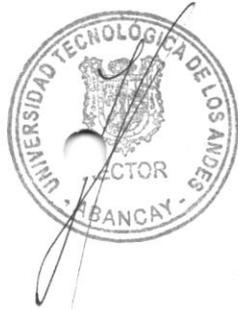
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dispone: *"De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 1° de abril de 2020, según contempla en el numeral 5 ítem 5.1., la continuidad del servicio educativo supone la planificación de las actividades académicas durante el período de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar la modificación del calendario académico, la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos; para ello, recomienda que la universidad involucre en dicho proceso al personal docente y no docente, a fin de que desarrolle las siguientes actividades: a) análisis de la capacidad institucional, b) reprogramación académica y c) aprobación de la adaptación no presencial para el semestre académico. Acordada la adaptación no presencial, la universidad, respecto del servicio educativo realiza, entre otros, el fortalecimiento de las competencias digitales de los docentes o personal de apoyo de labores, tutores o guías, mediante capacitaciones, asesorías, acompañamientos, etc., y brinda orientaciones a los estudiantes para el uso adecuado de las herramientas virtuales de su plataforma o aula virtual; brinda cursos de inducción, soporte y apoyo a los estudiantes, a fin de que puedan acceder a los contenidos del curso virtualizado; en tal sentido, los docentes deben estar debidamente preparados para brindar el servicio educativo superior universitario de manera virtualizada, estableciendo el proceso de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025-2021-UTEA-CU(e).

aprendizaje que considere los objetivos, las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje, los cursos educativos físicos o digitales que se encuentran disponibles para su ejecución, y otras exigencias y recomendaciones relacionadas al ejercicio docente que contemplan los ítems 5.2 y 5.3 del numeral 5 de dicha Resolución Viceministerial, para efectos del desarrollo de la prestación del servicio educativo.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo de 2021, en la que concluyen: *"Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021"*;

Que, mediante el Oficio N° 008-2021-UTEA-DIGAF de fecha 10 de junio de 2021, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando labor presencial de Decanos y Directores Académicos en la Universidad Tecnológica de los Andes, ello en razón, de acuerdo a la manifestación de las secretarías de las escuelas profesionales, Departamentos y Direcciones Académicas, con el propósito de dinamizar la atención a los usuarios de los diversos requerimientos es necesaria la presencia de los señores Decanos y Directores Académicos, por consiguiente, a través de Consejo Universitario de debe establecerse labor presencial de por lo menos una o dos veces a la semana, siendo extensivo a los señores Vice Rectores, cumpliendo con los protocolos respectivos para lo cual el área respectivo proporcionará los EPPs correspondientes.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar la asistencia física por dos (02) días a la semana, con una permanencia mínima de tres (03) horas por cada día; con las siguientes precisiones: 1) Comprende a los Vice Rectores, Decanos, Director de Departamentos, Directores de escuelas profesionales, Sub Directores de las Filiales de Andahuaylas y Cusco .2) No se exige control de asistencia estricta en días u horarios. 3) Los docentes a tiempo completo, considerarán su asistencia como labor no lectiva. 4) Para casos excepcionales, se requiere solicitud particular en cada caso, con evidencia objetiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025-2021-UTEA-CU(e).

Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2021, la asistencia física por dos (02) días a la semana, con una permanencia mínima de tres (03) horas por cada día; con las siguientes precisiones:

1. Comprende a los Vice Rectores, Decanos, Director de Departamentos, Directores de escuelas profesionales, Docentes a Tiempo Completo, Sub Directores de las Filiales de Andahuaylas y Cusco.
2. No se exige control de asistencia estricta en días u horarios en coordinación con la Sub Dirección de Recursos Humanos.
3. Los docentes a tiempo completo, considerarán su asistencia como labor no lectiva.
4. Para casos excepcionales, se requiere solicitud particular en cada caso, con evidencia objetiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2021, a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de los protocolos de seguridad que corresponde, para cada uno de los involucrados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
(Rector)

Universidad Tecnológica de los Andes



SECRETARÍA
GENERAL
Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes